
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 1 de 37		

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	13 DE JULIO DE 2022	NUMERO	101.10.07.180

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1. NOMBRE PROGRAMA	DEPORTE CON SEGURIDAD	
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2020850010046	
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RB Tasa prodeporte y recreación – CSF; SGP Deporte
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR 8 JUEGOS INSTITUCIONALES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL CUATRIENIO: SUPÉRATE, JUEGOS CAMPESINOS, JUEGOS INTERSECRETARIAS, JUEGOS UNIVERSITARIOS Y JUEGOS ESCOLARES.	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	APOYO PARA REALIZAR 8 JUEGOS INSTITUCIONALES	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE YOPAL	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	
	INDIRECTO (S)	
2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
<p>Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.</p> <p>Que la constitución política de Colombia en su artículo 52 manifiesta que <i>El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.</i></p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 2 de 37		

Que el artículo 14 de la ley 181 de 1995, determina que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 17 de la ley 181 de 1995 también indica que "El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dice: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determinaron los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.


Que el programa Supérate Intercolegiados es un proyecto de Política Pública Nacional descentralizada, con enfoque de inclusión, que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio Nacional, Departamentos, Distrito Capital y Municipios mediante promoción, implementación y ejecución del soporte que contribuye a la formación integral de niños, niñas, adolescentes.

Que mediante resolución No. 000382 de 1 de abril de 2022 se resuelve:

(...) Artículo 1. Establecer el Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales 2022" el cual, se desarrollará en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva".

Artículo 3. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales, organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la de atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades desde juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del programa, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

Artículo 4. Definición. Juegos Intercolegiados; es un programa Nacional de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 3 de 37

17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Artículo 5. Objetivos. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Propiciar espacios para la formación y práctica deportiva a través de la participación en los eventos de los Juegos Intercolegiados.
2. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes y/o deportistas, convencionales y con discapacidad, de las instituciones educativas y organizaciones que atienden a los niños con discapacidad en el país.
3. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y el respeto mediante los encuentros y competencias deportivas, promoviendo la equidad en la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el enfoque diferencial.
5. Favorecer la práctica y cultura del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto es el de atender a personas con discapacidad.
6. Fortalecer el uso de las TIC y demás herramientas virtuales para contribuir en el desarrollo integral de los participantes en los diferentes procesos de los Juegos Intercolegiados.
7. Fortalecer el trabajo intersectorial con entidades públicas y privadas, mediante la organización de los eventos deportivos en beneficio de la población objetivo y la reactivación económica del país.
8. Brindar espacios de formación integral acerca de diferentes temas de interés relacionados con los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que dentro de la misma resolución citada anteriormente, se establece en el Artículo 18 del Capítulo III lo siguiente:


(...) Artículo 18. Para el desarrollo de la Fase Municipal los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, conformarán los siguientes comités y comisiones:

Un Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por:

- I. Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- II. Subdirector Técnico del Ente Deportivo Municipal / Coordinador del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.

Las funciones de Comité Organizador Municipal del programa Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma Municipal del programa Juegos Intercolegiados, en concordancia con el artículo 3 de la presente Norma Reglamentaria y los reglamentos técnicos por deporte y para deporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Crear las comisiones según las necesidades del evento municipal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 4 de 37

7. Realizar la revisión documental de las delegaciones participantes (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución, departamental y nacional.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente o entidades certificadas y que demuestren idoneidad mediante un documento escrito y oficial junto con los soportes correspondientes que permitan identificar su experiencia en juzgamiento.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
11. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la fase Municipal.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte y lo establecido por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria, ecológica, económica y social con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.
13. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previo a las competencias.
14. Garantizar los principios de igualdad, equidad y seguridad a los participantes, de manera que ningún equipo y/o deportista debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente, para lo cual, el comité organizador deberá garantizar la logística para acomodar las delegaciones desde el día anterior al evento a aquellas instituciones rurales que se encuentran a una distancia mayor a dos horas y que estén programados a doble jornada.
15. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
16. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
17. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria departamental y nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
18. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.


La ejecución de la fase municipal estará a cargo técnica, administrativa y financieramente del respectivo ente municipal.

Capítulo IV: FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21. Las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. Fase Municipal: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil pre juvenil y juvenil en los deportes y paradeportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar al sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad. (...)

Que el Ministerio para el Deporte estableció el cronograma de los juegos intercolegiados 2022 de la siguiente manera:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 5 de 37

- Inscripción fase municipal: del 1 de marzo al 11 de mayo.
- Desarrollo fases municipales: del 12 de mayo al 30 de julio.
- Fase zonal y fase departamental: del 1 al 28 de agosto.

En relación a lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, creado mediante acuerdo 049 de 1996) es el ente municipal encargado de liderar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio, por lo que ha venido realizando todas las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones asignadas para el desarrollo de los juegos intercolegiados 2022.

Para empezar, en cumplimiento de la fase de inscripción se logró la inscripción de aproximadamente 2200 estudiantes deportistas en las categorías de iniciación, infantil, prejuvenil y juvenil y en las disciplinas deportivas de ajedrez, atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, natación, patinaje, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa y voleibol provenientes de los diferentes instituciones educativas del sector rural y urbano del municipio de Yopal.

Cabe mencionar, que en la fase municipal no participan las categorías de iniciación, preinfantil y de la categoría de infantil solo participan los deportistas inscritos en la modalidad individual.

Que mediante resolución No. 910.30.075 del 30 de junio de 2022 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, reglamenta la fase municipal del programa juegos intercolegiados 2022 mediante la cual establece que el desarrollo de la fase municipal se llevará a cabo del 22 al 30 de julio de 2022.

Posterior a la fase de inscripción, como se mencionó en párrafos anteriores, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, es en este caso el encargado de garantizar el desarrollo de la fase municipal de los juegos, por lo que debe realizar el fortalecimiento de los escenarios deportivos para poder llevar a cabo las competencias, garantizar participación de los estudiantes inscritos, adquisición de pólizas, condiciones de seguridad, hidratación, transporte, juzgamiento y demás elementos y servicios necesarios para que garantizar el desarrollo normal de los juegos intercolegiados 2022; para lo cual se considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el contratista que realice la prestación del servicio para el desarrollo de los juegos superate intercolegiados 2022 a realizarse en el municipio de Yopal, Casanare.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Instituto, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA**

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 6 de 37

respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios que adelante el Instituto, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

El presente proceso está articulado con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Actividad: Realizar 8 juegos institucionales en el sector urbano y rural en el cuatrienio: supérate, juegos campesinos, juegos intersecretarías, juegos universitarios y juegos escolares. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una Asociación sin Ánimo de Lucro – ESAL, que realice el convenio de asociación cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar el convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" en cumplimiento con la normatividad vigente, para lo cual se desarrollaran las siguientes actividades:

ITEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VI UNIT.	VI TOTAL
1. FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA							



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA**

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 7 de 37

1.01	54111503	RELOJES CRONÓMETROS	RELOJ DIGITAL PROFESIONAL PARA AJEDREZ DE MARCA RECONOCIDA, APROBADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ. CUENTA CON 22 OPCIONES PRE PROGRAMADAS PARA USO FÁCIL Y RÁPIDO, CONTADOR DE JUGADAS PARA TODAS LAS OPCIONES, 14 FUNCIONES DISTINTAS PROGRAMADAS CUBRIENDO TODOS LOS CONTROLES DE TIEMPO MÁS POPULARES, PROGRAMACIÓN MANUAL ADICIONAL PARA TODAS ESTAS MODALIDADES, LAS 14 CONFIGURACIONES MANUALES QUEDAN ALMACENADAS EN LA MEMORIA DEL RELOJ, OPCIÓN DE CORREGIR EL CONTADOR DE TIEMPO Y JUGADAS DURANTE UNA PARTIDA, AVISO SONORO OPCIONAL Y INDICADOR DE BATERÍA BAJA	UND	12	\$ 750.000,00	\$ 9.000.000,0
1.02	49171603	GUANTES DE BOXEO	PAR DE GUANTES PARA BOXEO PROFESIONAL 18 ONZAS, CUERO, RELLENO ACOLCHADO DE MOLDE INYECTADO: QUE ABSORBE GOLPES BRINDANDO COMODIDAD Y MÁXIMA PROTECCIÓN, ACOLCHADO EN LAS PALMAS: PARA UN MEJOR AJUSTE EN LAS MANOS. TELA TRANSPIRABLE, CÓMODA COSTURA INTERNA PALMAS PERFORADAS: PARA UNA MEJOR VENTILACIÓN. TIRAS EXTRA LARGAS: PARA UN MEJOR AGARRE DE LAS MUÑECAS. SISTEMA DE CIERRE RÁPIDO: CON VELCRO. DOS PARES ROJOS Y DOS PARES AZULES.	PAR	4	\$ 416.700,00	\$ 1.666.800,0
1.03	42152402	MATERIALES PROTECTORES DE LA BOCA PARA ATLETAS	PROTECTOR BUCAL DOBLE, CAUCHO, SILICONADO TRANSPARENTE.	UND	30	\$ 36.700,00	\$ 1.101.000,0
1.04	49171000	EQUIPOS DE BOXEO	PROTECTOR INGUINAL MASCULINO PARA BOXEO, MATERIAL POLYESTER, CON CINTURÓN ELASTICADO Y COPA DE PROTECCIÓN PLÁSTICA, REMOVIBLE. CARACTERÍSTICAS: GÉNERO: MASCULINO. MATERIALES: REVESTIMIENTO: 50% POLIÉSTER / 25% NYLON / 25% GOMA COPA: 100% POLIPROPILENO. COLORES: ROJO Y AZUL	UND	4	\$ 100.000,00	\$ 400.000,0
1.05	49171600	EQUIPOS DE BOXEO	PROTECTORES PECTORALES DE BOXEO PARA DAMA EN CUERO. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, PREVIA APROBACIÓN POR SUPERVISION.	UND	4	\$ 200.000,00	\$ 800.000,0
1.06	49221504	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA CABEZA PARA USO DEPORTIVO	CABEZAL PROTECTOR DE BOXEO, CONFECCIONADO EN CUERO ECOLÓGICO, CON PROTECCIÓN DE PÓMULOS Y OREJAS, INTERIOR ACOLCHADO, CIERRE CON VELCRO, TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO, PREVIENE MALOS OLORES, MANTENIENDO EL PRODUCTO CON OLOR FRESCO. TALLE UNICO, PARA ADULTOS. COLORES: 2 ROJO Y 2 AZULES, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR	UND	4	\$ 300.000,00	\$ 1.200.000,0



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 8 de 37

1.07	49221503	EQUIPOS DE SEGURIDAD DEPORTIVA EXCEPTO PARA LA CABEZA	PROTECTOR PECHO TAEKWONDO REVERSIBLE - AZUL / ROJO ESTILO W.T. REVERSIBLE. MUY RESISTENTE Y LIGERO ATADURA DE CUERDA. MÁXIMA COMODIDAD EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES. COMPOSICIÓN: POLIPIEL, ESPUMA DURA Y TEJIDO ELÁSTICO. COLORES: AZUL-ROJO REVERSIBLE. CUBRE EL PECHO, LA SECCIÓN MEDIA, LAS COSTILLAS Y EL ÁREA DE LOS RIÑONES DE FORMA SEGURA CON UNA CORREA DE SUJECIÓN Y BRINDA LA MÁXIMA PROTECCIÓN CON UN ACOLCHADO EXTRA GRUESO PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UND	4	\$ 250.000,00	\$ 1.000.000,0
1.08	49221504	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA CABEZA PARA USO DEPORTIVO	CASCO PARA TAEKWONDO ELABORADO EN POLIURETANO COMPRIMIDO DE 20 MM APROXIMADAMENTE DE ANCHO, CON ESPACIOS PARA LAS OREJAS QUE EVITAN EL MOLESTO APLASTAMIENTO DE LAS MISMAS, 11 ORIFICIOS A CADA LADO PARA LA TRANSPIRACION, CIERRE ELÁSTICO CON VELCRO.	UND	4	\$ 250.000,00	\$ 1.000.000,0
1.09	49161604	PELOTAS DE TENNIS	SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO POR TRES UNIDADES. LA PELOTA TENDRÁ UNA SUPERFICIE EXTERIOR UNIFORME Y SERÁ DE COLOR AMARILLO. EN EL CASO DE QUE TENGA COSTURAS, LAS MISMAS SERÁN SIN PUNTADAS. EL DIÁMETRO DE LA PELOTA SERÁ MAYOR DE 6.35 CM Y MENOR DE 6.67 CM. Y SU PESO NO SERÁ INFERIOR A 56,7 GRS, NI SUPERIOR A 58,5 GRS. LA PELOTA TENDRÁ UN REBOTE MAYOR DE 135 CMS. Y MENOR DE 147 CMS AL SER ARROJADA DESDE 254 MTS. SOBRE UNA SUPERFICIE DURA.	UND	6	\$ 66.700,00	\$ 400.200,0
1.1	49181509	BOLAS DE PING PONG	BOLAS PLÁSTICAS PARA TENIS DE MESA, FABRICADAS CON PVC ABS DE MÁXIMA CALIDAD, EL CUAL ES TRATADO CON LA MAS ALTA TECNOLOGÍA LOGRANDO EL GROSOR Y PESO PRECISOS PARA UN EXCELENTE DESEMPEÑO. DIÁMETRO: 39.6 - 40 MM COLOR: NARANJA CARACTERÍSTICAS. 3 ESTRELLAS, TOURNAMENT. MATERIAL. PVC ABS. PESO: 2.7 - 2.9 G POR CAJA DE 6 UNIDADES.	UND	8	\$ 28.300,00	\$ 226.400,0
1.11	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	BALÓN DE BALONCESTO N° 7 PROFESIONAL SELLO FIBA. CUBIERTA CUERO PU COMPOSITE, DOBLE CAPA ESPONJOSA, PROCESO LAMINADO AL CALOR, DOCE PANELES 4 DE LOS CUALES SON DELGADOS Y DEMARCADOS. ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO QUE CUMPLA ESPECIFICACIONES FIBA DE TAMAÑO Y PESO, QUE MANTENGA SUS ESPECIFICACIONES (FIBA). SOBRESALIENTE DURABILIDAD. MINIMA PÉRDIDA DE AIRE. DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 75 - 78 CM. PESO 569 - 610 GRS	UND	4	\$ 416.700,00	\$ 1.666.800,0

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO****CÓDIGO: AP4-FO-039****VERSIÓN: 4****FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021**

Página 9 de 37

1.12	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	BALÓN DE BALONCESTO N° 6 PROFESIONAL, SELLO FIBA, CUBIERTA CUERO PU COMPOSITE, DOBLE CAPA ESPONJOSA, PROCESO LAMINADO AL CALOR, DOCE PANELES 4 DE LOS CUALES SON DELGADOS Y DEMARCADOS, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO QUE CUMPLA ESPECIFICACIONES FIBA DE TAMAÑO Y PESO, QUE MANTENGA SUS ESPECIFICACIONES (FIBA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE. DETALLES TÉCNICOS. CIRCUNFERENCIA 72 - 74 CM, PESO 500 - 540 GRS	UND	4	\$ 416.700,00	\$ 1.666.800,0
1.13	49161608	BALONES DE VOLEIBOL	BALÓN DE VOLEIBOL NO. 5 LAMINADO CON CUBIERTA EN CUERO COMPOSITE, CON NEUMÁTICO EN BUTILO, DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, APROBADO FIVB PROFESIONAL COLOR: ROJO CON VERDE CUBIERTA: COMP PU SUAVE DISEÑO: 18 PANELES ESTRUCTURA: LAMINADO NEUMÁTICO: BUTILO TAMAÑOS: 5 SUPERFICIE: LISA TERRENO DE JUEGO: INTERIORES	UND	4	\$ 516.700,00	\$ 2.066.800,0
1.14	49161504	BALONES DE FUTBOL	BALÓN PARA FUTBOL, MARCA APROBADA POR FIFA, CON RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIFA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO) DE SUPERFICIA LISA CON ACABADO MATE, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PU (POLIURETANO), CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES (FG/FV), CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, CAMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, QUE CUMPLA ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 68 - 70 CM, PESO 410 - 450 G.	UND	6	\$ 258.300,00	\$ 1.549.800,0
1.15	53102902	PETOS	PETOS DEPORTIVOS TIPO CAMISILLA CERRADO 100% POLIÉSTER, MALLA, TECNOLOGÍA DRY, CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN APROBACIÓN DEL INSTITUTO, JUEGOS DE 10 PETOS, NÚMEROS DEL 2 AL 11, COLORES SURTIDOS	UND	30	\$ 33.000,00	\$ 990.000,0
1.16	53102902	PETOS	PETOS DEPORTIVOS TIPO CAMISILLA CERRADO 100% POLIÉSTER, MALLA, TECNOLOGÍA DRY, CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN APROBACIÓN DEL INSTITUTO, JUEGOS DE 16 PETOS, NÚMEROS DEL 2 AL 17, COLORES SURTIDOS	UND	48	\$ 33.000,00	\$ 1.584.000,0
1.17	30111604	CAL APAGADA	BULTO DE 10 KG DE CAL POR DE USO GENERAL	UND	20	\$ 16.700,00	\$ 334.000,0
1.18	41122703	CINTA DE SEGURIDAD	ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACIÓN "PELIGRO" COLOR AMARILLO, MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD 100%, MEDIDAS: 700 MM ANCHO X DE 500 M LARGO.	ROLLO	3	\$ 91.700,00	\$ 275.100,0



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 10 de 37

1.19	60102510	KITS DE NUMEROS	NÚMEROS PARA CADA DEPORTISTA COMPETIDOR ELABORADOS EN BANNER DE 10 ONZ. FABRICADOS CON ESPECIFICACIONES INTERNACIONALES Y PROCESOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. MEDIDAS. 13 CM X 8 XM. IMPRESIÓN EN ALTA DEFINICIÓN A COLOR.	UND	100	\$ 3.300,00	\$ 330.000,0
1.20	25172608	TABLERO	MESA PARA AJEDREZ, TABLERO EN MATERIAL AGLOMERADO CON MEDIDAS DE 72CM X 72CM, ALTURA DE 70 A 75 CMS, CON PIES DE MADERA EN CEDRO O PINO, CON MEDIDAS DE 7 A 8 CMS, LA MESA DEBE CONTENER 2 CAJONEROS PARA LAS FICHAS CON MEDIDAS DE 20CM DE ANCHO Y 30 CM DE FONDO, 10 CM DE ALTO. EL TABLERO DEBE SER EN TRIPLE DE 19 MM DE 60 X60 CM, Y DEBE IR ATORNILLADO AL TABLERO DE LA MESA. LAS FICHAS DEBE SER EN MADERA CON COLORES TRADICIONALES.	UND	15	\$ 750.000,00	\$ 11.250.000,0
1.21	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO EN POLIPROPILENO PP 6MM (BLANCA).	PAR	2	\$ 100.000,00	\$ 200.000,0
1.22	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	MALLA PARA VOLEIBOL EN POLIPROPILENO Y NYLON TRENZADO DE 3MM., COLOR NEGRO DE 5 CMS, 2 BANDAS LATERALES COLOR NEGRA DE 5 CMS. PESO RED 3,705 GRS. APROX. CON ANTENA EN FIBRA DE VIDRIO DE 1,80 MTS DE LARGO (90 CMS COLOR BLANCO) X 10 MM DE DIÁMETRO, FRANJAS DE 10 CMS, BICOLOR BLANCO Y ROJO, INCLUIDO CABLE DE ACERO FORRADO CON PORTA ANTENAS (ANTENAS EN FIBRA DE VIDRIO) MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO.	UND	2	\$ 916.700,00	\$ 1.833.400,0
1.23	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	MALLA FÚTBOL TIPO CABAÑA NARANJA 3 MM, MATERIAL: PP. (POLIPROPILENO), MEDIDAS: 7,5 X 2,5 X 2,0 X 2,0 CALIBRE: 3MM COLOR Y 100 ABRAZADERAS PLÁSTICAS.	PAR	3	\$ 1.133.300,00	\$ 3.399.900,0
1.24	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	MALLA FÚTSALA TIPO CABAÑA AMARILLO ORO 4 MM, MATERIAL: PP. (POLIPROPILENO), MEDIDAS: 3,00 X 2,00 X 1,00 X 1,50 MTS CALIBRE: 4MM, COLOR: AMARILLO ORO, TIPO: CABAÑA, Y 100 ABRAZADERAS PLÁSTICAS.	PAR	2	\$ 633.300,00	\$ 1.266.600,0
1.25	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	MALLA FABRICADA PARA ARCO DE MICROFÚTBOL TIPO CABAÑA DE 3X2MTS EN NYLON CALIBRE 3 MM.	PAR	4	\$ 583.300,00	\$ 2.333.200,0
1.26	49171601	RING PARA BOXEO	SERVICIO DE ALQUILER DE RING PARA BOXEO. DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE COMBATES.	UND	1	\$ 1.333.300,00	\$ 1.333.300,0
1.27	47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA	ASEO Y LIMPIEZA DE TODOS LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETENCIAS DE TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DURANTE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, PARA LO CUAL SE DEBEN SUMINISTRAR 100 ESCOBAS EN FIBRA DURA DE 9 CM DE LARGO CON PLANTILLA SUAVE TAMAÑO MEDIO, 8 SETS DE MOPA AVIÓN 90 CM	UND	1	\$ 1.333.300,00	\$ 1.333.300,0



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 11 de 37

		CABO 1,60 M BLANCO Y 80 PAQUETES X 12 DE BOLSA DE BASURA: MEDIDAS 80 X 100 CM. CALIBRE 3 GENERAL.					
2. SERVICIO DE JUZGAMIENTO							
2.01	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	COORDINACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS JUECES CONTRATADOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS DISTINTAS COMPETENCIAS EN LA JORNADA DE LOS JUEGOS. DEBE REALIZARSE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL JUZGAMIENTO DE TODOS LOS CAMPEONATOS EN CADA DISCIPLINA DEPORTIVA.	DÍA	7	\$ 583.300,00	\$ 4.083.100,0
2.02	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA ATLETISMO JUECES DE CAMPO Y PISTA. 16 JUECES X 3 DÍAS.	DÍA	3	\$ 3.200.000,00	\$ 9.600.000,0
2.03	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA AJEDREZ. 1 JUEZ DE MESA. 2 JUECES AUXILIARES X 3 DÍAS.	DÍA	3	\$ 600.000,00	\$ 1.800.000,0
2.04	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA NATACIÓN. JUECES DE MESA Y PARTIDA: 5 JUECES.	DÍA	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,0
2.05	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA TENIS DE CAMPO: JUECES DE JUEGO: 1 JUECES CENTRAL Y 3 JUECES DE LÍNEA.	DÍA	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,0
2.06	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA TENIS DE MESA: JUECES DE JUEGO. 1 JUEZ CENTRAL Y 4 JUECES DE MESA	DÍA	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,0
2.07	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA BOXEO: JUECES DE PISO Y MESA: 5 JUECES POR DÍA, INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.	DÍA	2	\$ 2.083.300,00	\$ 4.166.600,0
2.08	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PATINAJE CONFORMADO POR 1 JUEZ PRINCIPAL 5 JUECES AUXILIARES	SERVICIO	6	\$ 250.000,00	\$ 1.500.000,0
2.09	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA TAEKWONDO JUECES DE PISO Y MESA: 1 JUEZ CENTRAL, 2 JUECES AUXILIARES Y 1 JUEZ DE MESA.	DÍA	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,0
3. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN							



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 12 de 37

3.01	90101802	SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO	<p>PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO, DE MICRONUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LOS DEPORTISTAS. SE DEBE SUMINISTRAR ALMUERZO DIARIO EL CUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: UNA PORCIÓN DE SOPA DE 220 CM3 CON MÍNIMO TRES PORCIONES DE TUBÉRCULOS Y VERDURAS EN SU PREPARACIÓN, CON VARIACIÓN PARA CADA DÍA, UNA PORCIÓN DE ARROZ DE 150 GRAMOS CON DIFERENTES VARIEDADES: ARROZ CON VERDURAS, ARROZ CON COCO, ARROZ BLANCO; UNA PORCIÓN DE CARNE DE 170 GRAMOS DE DIFERENTES TIPOS: ROJAS, BLANCAS Y PESCADO PREPARADAS EN DIFERENTES FORMAS DE COCCIÓN: UNA PORCIÓN DE HARINAS, VERDURAS O GRANOS DE 50 GRAMOS EN DIFERENTES FORMAS DE COCCIÓN; UNA PORCIÓN DE ENSALADA DE 80 GRAMOS, LA CUAL DEBERÁ VARIAR EN SU PRESENTACIÓN; UNA PORCIÓN DE 80 GRAMOS DE ENERGÉTICO EL CUAL DEBERÁ SER PAPA FRITA, PAPA COCIDA, PLÁTANO MADURO COCIDO O FRITO, YUCA FRITA O CUALQUIER OTRO TUBÉRCULO EN DIFERENTES FORMAS DE PREPARACIÓN; UN JUGO EN AGUA DE 15 ONZAS EL CUAL DEBE SER PREPARADO CON UNA PORCIÓN DE FRUTA NATURAL O PULPA DE FRUTA CON DIFERENTES SABORES. DEBEN SER DE ÓPTIMA CALIDAD Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD. LA VERIFICACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	UND	1100	\$ 12.500,00	\$ 13.750.000,0
3.01	90101802	SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO	<p>PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO, DE MICRONUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LOS DEPORTISTAS. SE DEBE SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN O REFRIGERIO CON ALTO VALOR NUTRICIONAL, DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO, DOS REFRIGERIOS DIARIOS: UNA PORCIÓN DE HARINA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 100 GR, 1 BEBIDA CON FRUTA NATURAL DE 200 CC, UNA PORCIÓN DE FRUTA DE 120 GR O FRUTA ENTERA. EL MENÚ DEBE SER PREVIAMENTE CONCERTADO CON LA SUPERVISIÓN. LOS ALIMENTOS DEBEN SER DE ÓPTIMA CALIDAD, DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD. LA VERIFICACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL REFRIGERIO DEBE SER</p>	UNIDAD	1800	\$ 10.500,00	\$ 18.900.000,0



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO


CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 13 de 37

				ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO. SUJETO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 683 DE MARZO 28 DE 2012.				
4. SERVICIO DE TRANSPORTE								
4.02	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 11 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 538.500,00	\$ 3.231.000,0	
4.03	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 48 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO EL MORRO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 923.100,00	\$ 5.538.600,0	
4.04	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 38 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO PALOBAJITO Y NIATA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 923.100,00	\$ 5.538.600,0	
4.05	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 5 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO EL TRIUNFO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 276.900,00	\$ 1.661.400,0	
4.06	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 72 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO SANTA FE DE MORICHAL HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 1.076.900,00	\$ 6.461.400,0	
4.07	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO TILODIRAN HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 923.100,00	\$ 5.538.800,0	
4.08	78111703	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	TRASLADO IDA Y VUELTA EN BUS O BUSETA CON CAPACIDAD PARA 34 PERSONAS DESDE EL CORREGIMIENTO EL TALADRO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	VIAJE	6	\$ 1.076.900,00	\$ 6.461.400,0	
5. HIDRATACIÓN								
5.01	50202301	AGUA	BOLSA DE AGUA CONTENIDO 300 ML. REFRIGERADA	UND	34937	\$ 800,00	\$ 27.949.600,0	
6. PÓLIZA Y SERVICIO DE AMBULANCIA								
6.01	84131802	SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES AMPAROS PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS COMO FUTBOL DE SALÓN, FUTBOL, VOLEIBOL, BALONCESTO, ATLETISMO, PATINAJE, BOXEO, AJEDREZ Y DEMÁS DISCIPLINAS A NIVEL AFICIONADO: MUERTE ACCIDENTAL, INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS, GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTES, AUXILIO FUNERARIO. LA PÓLIZA DEBE TENER LA MISMA VIGENCIA DEL CONTRATO.	UND	2200	\$ 6.100,00	\$ 13.420.000,0	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 14 de 37		

6.02	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA ASISTENCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y TRANSPORTE A LOS CENTROS MÉDICOS DE LA CIUDAD DE YOPAL A LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE CONDUCTOR, PARAMÉDICO Y PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS. 8 HORAS DIARIAS.	Día	6	\$ 1 200.000,00	\$ 7 200.000,0
7. ACTO INAUGURAL DE LOS JUEGOS							
7.01	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS	ALQUILER DE TARIMA DE 7,2X6 MTS A 1 MTS DE ALTURA, 1 ÁREA DE TRABAJO DE 4,8X3,6 MTS A 1 MTS DE ALTURA QUE CONTenga UN TECHO A DOS AGUAS DE 9X7X6,5 MTS DE ALTURA, LONA NEGRA, 6 TRUSS ALUMINIO DE 29X29 CM, 3 MTS CUBIERTA, 2 PUENTE GROUNND SOPORTT DE 12X9X6 MTS PA FOH, 1 ALAS GROUND SOPORT DE 2X6 MTS PANTALLAS LATERAL .	UND	1	\$ 6.015.000,00	\$ 6.015.000,0
7.02	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	ALQUILER DE SONIDO CON ALCANCE DE 3.500 PERSONAS EN ESPACIO ABIERTO, 12 DAS AUDIO EVENT 208A FOH, 2 SISTEMA LINE ARRAY RCF EVOX 12 (30°X90°) RELEVO, 6 SUB JBL SRX828SP, 1 XTA DP448 PROCESADOR, 1 CONSOLA ALLEN & HEATH DLIVE C3500+CDM64 INPUTS, 4 SET MICROFONOS INALÁMBRICOS QLX-D BETA 58A, 4 MONITOR DAS AUDIO EVENT M210A, 1 SET RIDER MICROFONERIA SEGÚN GRUPO MUSICAL, SET BASE CON 26 MICROFONOS, 4 SUB SNAKE 12 Y 8 CANALES PARA TARIMA, 8 MÓVIL WASH 3 W, 4 BARRA LED 12 W FRONT ESCENARIO, 4 BLINDER LED 4X100 W OUTDOOR IP65 PÚBLICO, 1 MAQUINA DE HUMO MARTIN MAGNUM 2000, CONSOLA CHAMSYS MQ80, 2 SPLITER DMX MARTIN, 6 MÓVIL BEAM 9R HIBRIDA, 4 MÓVIL BEAM 15R HIBRIDA, 4 BLINDER LED 4X100 W INDOOR FRONT, 2 ATOMIC MARTIN 3000, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1200 W, 2 PANTALLA LED 3X2 MTS P4 LATERAL VERTICAL, 2 TELEPRONTER LED 55" + BASE PISO, 3 CÁMARAS PROFESIONALES PANASONIC AG - AC30 FULL HD, 3 CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES, 1 MIXER VIDEO PROFESIONAL BLACKMAGIC ATEM TELEVISIÓN STUDIO HD, 4 TRANSMISORES HOLLYLAND WIRELES, MARS 400S PRO, 4 INTERCOM HOLLYLAND FULL-DUPLEX INTERCOM SYSTEM, 1 CAPTURADORA HDMI SDI USB 3.0 UNISHEEN UN3200HS, 3 TRÍPODES DE CABEZA FLUIDA, 1 TÉCNICO DIRECTOR DE CÁMARAS, 2 VENTURY PAPEL METALIZADO, 2 CRIOJET DOBLE CO2 BALA 25 KG, 4 LANZALLAMAS AZUL, Y 1 GENERADOR ELÉCTRICO DE 28 KVA + COMBUSTIBLE)	UND	1	\$ 21.353.400,00	\$ 21.353.400,0
7.03	56101522	SILLAS DE BRAZOS	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS BLANCAS SIN BRAZO. MEDIDAS: MEDIDAS: 48CM ANCHO, 48CM LARGO, 88CM ALTO. MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO). RESISTENCIA: 130 KG. PROTECCIÓN UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA. APTAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES	UND	2000	\$ 850,00	\$ 1 700 000,0



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 15 de 37

7.04	56121501	MESAS PARA ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER DE MESA DE PROTOCOLO COMPUESTA POR 3 MESAS DE 2 METROS CADA UNA Y 30 SILLAS. LAS MESAS DEBEN ENTREGARSE VESTIDAS CON MANTELES BLANCOS Y TAPAS AZULES. LAS SILLAS DEBEN ESTAR VESTIDAS CON FORRO BLANCO Y MOÑO AZUL.	UND	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,0
7.05	12131604	ANTORCHAS	ANTORCHA EN ACERO QUIRURGICO O ACERO 304 DE 70 CM DE ALTO, Y PEBTERO EN ACERO QUIRURGICO O ACERO 304 DE 110 CM DE ALTO CON BASE, LOGO INSTITUCIONAL, INSTALACIÓN DE GAS, CON 1 CILINDRO DE GAS Y SU REGULADOR, 15 MTS DE MANGUERA PARA GAS, DISEÑO APROBADO POR EL SUPERVISOR.	UND	1	\$ 2.406.000,00	\$ 2.406.000,0
7.06	55121715	BANDERAS O ACCESORIOS	BANDERAS DE COLOMBIA, CASANARE, YOPAL E IDRY PARA INTERIOR. ELABORADAS EN TELA EN SATÍN PESADO DE LUJO DE 1.40 MTS DE LARGO X 1.10 MTS ANCHO CON ESCUDO BORDADO, CON BASE DE 30 CM, ASTA EN MADERA Y MOJARRA EN BRONCE, CON ALTURA TOTAL DE 2.20 MTS.	UND	4	\$ 676.700,00	\$ 2.706.800,0
7.07	45111501	ATRILES AUTONOMOS	ATRIL FABRICADO TOTALMENTE EN MADERA, ALTURA 120 MTS. ESTRUCTURA EN DM, RECUBRIMIENTO EN LAMITECH, BASE EN LÁMINA RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD), NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE, CON LOGO DEL IDRY	UND	1	\$ 2.857.100,00	\$ 2.857.100,0
VALOR TOTAL							\$ 227.896.000,00
AJUSTE AL PESO							\$ 0,00
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO							\$ 227.896.000,00

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

Nota 3: La prestación del servicio automotor para realizar el desplazamiento de los estudiantes debe efectuarse de manera eficiente, oportuna y segura en vehículos aptos para la prestación y que se ajusten a la topografía del terreno ya que se debe de tener en cuenta que las vías no son pavimentadas y se encuentran en regulares condiciones de transpirabilidad.

Nota 4: En lo que respecta al ítem 6,01 Póliza de accidentes personales, se solicitan las siguientes condiciones:

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 16 de 37

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 10.000.000,0
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	\$ 10.000.000,0
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 1.000.000,0
AUXILIO FUNERARIO	\$ 500.000,0
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 500.000,0
VIGENCIA: OCHO (8) DÍAS	


3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
12131604	Antorchas
25172608	Tablero
42152402	Materiales protectores de la boca para atletas
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
47120000	Equipo de aseo
49161500	Equipos para deportes de campo
49161504	Balones de fútbol
49161604	Pelotas de tenis
49161608	Balones de voleibol
49171600	Equipos de boxeo
49171601	Ring para boxeo
49171603	Guantes de boxeo
49181509	Bolas de ping pong
49221503	Equipos de seguridad deportiva excepto para la cabeza
49221504	Artículos de seguridad para la cabeza para uso deportivo
50202301	Agua
53102902	Petos
54111503	Relojes cronómetros
55121715	Banderas o accesorios
56101522	Sillas de brazos
56121501	Mesas para actividades
60102510	Kits de números
78111703	Servicios de buses contratados
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
90101802	Servicio de comidas a domicilio
92101902	Servicios de ambulancia
95131500	Tarimas y graderías
30111604	Cai apagada
41122703	Cinta de seguridad

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 17 de 37

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Instituto.
- b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
- c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- d. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Instituto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
- h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- i. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- j. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- n. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Director.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
- b. Diseñar e implementar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
- c. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar las actividades.
- d. Garantizar, responder y entregar los elementos relacionados en el ítem especificaciones técnicas, nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compraventa.
- e. Garantizar el buen estado de los elementos objeto de compra.
- f. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
- g. Traer los elementos objeto de la presente convocatoria a las instalaciones del Almacén para su ingreso previa certificación de recibo a satisfacción.
- h. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del Instituto.
- i. los productos deben ser de óptima calidad y originales de marca.
- j. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad toda vez que son para consumo inmediato en el centro de protección casa Abraham.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO


CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 18 de 37

- k. Los alimentos deben estar a temperatura ambiente, servidos en un lugar adecuado para consumir alimentos y en recipientes higiénicos y en perfectas condiciones de limpieza.
- l. Llevar un registro de las cada una de las actividades realizadas las cual deberá ser aprobada por el supervisor.
- m. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
- n. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- o. Personal manipulador de alimentos: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos; b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; d) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos; e) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos; f). Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; g) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice la supervisión.
- p. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- q. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
- r. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
- s. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- t. El Instituto no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
- u. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
- v. Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.
- w. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación de los servicios contratados.
- x. Presentar, certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la empresa contratada, se encuentra habilitado en el servicio especial, atendiendo la normatividad vigente de igual forma cumplir con: 1). Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá. 2) Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales. 3). Licencia de tránsito del automotor. Tener vigente la revisión Técnico Mecánica, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 19 de 37		

- selección abreviada. 4). Documento vigente que acredite la afiliación del vehículo a la Empresa de servicio especial.
- y. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos vigentes expedidos por el Ministerio del Transporte en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.
 - z. Mantener durante toda la vigencia del contrato la documentación legal y reglamentaria de los vehículos, solicitados por parte de las autoridades competentes y por el Instituto, para la ejecución del contrato.
 - aa. Realizar el mantenimiento técnico mecánico constante que requieran los vehículos, para un óptimo funcionamiento y remplazar las partes que se deterioren por el uso ordinario del vehículo.
 - bb. Velar por el cabal cumplimiento de las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de las personas a transportar.
 - cc. Realizar durante todo el término de ejecución del contrato, el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de la totalidad de conductores que realicen las respectivas rutas.
 - dd. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato, vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos utilizados en la prestación del servicio.
 - ee. Pagar en caso de siniestro los deducibles que llegare a realizar la compañía de seguros en el pago del mismo.
 - ff. En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Instituto otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado.
 - gg. Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento.
 - hh. Contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación, Botiquín, Extintor, Tacos, Triángulos, Gato, Linterna, Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos y demás en cumplimiento de las normas en referencia al proceso contractual.
 - ii. Presentar los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de los conductores empleados y demás personal que estén vinculados para la ejecución del contrato.
 - jj. El servicio de transporte deberá ser prestado por una persona natural o jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial, con vehículos apropiados para el terreno rural en que se desarrollara el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones de los vehículos según lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 0431 de 2017, el que los modifique o complemente.
 - kk. Garantizar por cada una de las rutas contratadas un adulto acompañante quien se encargará del cuidado los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, el adulto deberá ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar son que este se encuentre a bordo del vehículo.
 - ll. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio firmado entre las partes y las que se requieran.

4.3. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE REQUERIDOS

La empresa contratada por el oferente debe contar con los medios de transporte suficientes (microbuses, buses o busetas) para prestar el servicio con eficiencia en el área requerida. Los vehículos deberán ser mínimo modelo 2015 para vehículos de servicio especial y deberán contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, tales como: sistema de comunicación, botiquín, extintor, tacos, triangles, melchers, chalecos reflectivos, gato, linterna, entre otros. Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos.

Para la prestación del servicio de transporte, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte por la autoridad local deberán cumplir las siguientes condiciones:



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA**

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021


Página 20 de 37

- a. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente (caso de la persona natural).
- b. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- c. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- d. El número de ocupaciones del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- e. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
- f. EL conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
- g. Mantener vigente las pólizas de seguros.
- h. En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora durante la prestación del servicio.
- i. Certificación de la revisión general en un diagnóstico expedido durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección. Para los vehículos nuevos se tendrá en cuenta el término a partir del vencimiento al que se refiere el artículo 202 del decreto 019 de 2012.
- j. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- k. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas.
- l. Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción (caso de personas naturales).
- m. Licencia de tránsito del automotor.
- n. Sin importar el número de estudiantes deportistas, se debe garantizar el desplazamiento de la totalidad de los estudiantes en el horario establecido por el Instituto.
- o. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre la entidad contratante y el conductor.

4.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a. El Instituto deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
- b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
- g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 21 de 37

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2020850010046, en ejecución del programa "Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.


5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).
- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superIntendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.
- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la **formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano.**"

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 22 de 37

oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. Autonomía administrativa y financiera.
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".


ARTÍCULO 7° establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional "ANÁLISIS DEL SECTOR"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 23 de 37

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para dar cumplimiento a la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública,, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos, además se determinó con base en la ponderación del valor en actividades similares contratados por entidad territoriales del sector y la disponibilidad presupuestal existente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 227.896.000,00).

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES


7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a ello, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 24 de 37

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es Convenio de Asociación, definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017 de forma especial y en general le serán aplicables las demás disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulen dicha modalidad de selección. De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un Proceso Competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.


Al convenio que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo regulado particularmente en las normas civiles y comerciales.

7.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

Los convenios con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 25 de 37		

7.4. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Actividad: Realizar 8 juegos institucionales en el sector urbano y rural en el cuatrienio: supérate, juegos campesinos, juegos intersecretarías, juegos universitarios y juegos escolares. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" de conformidad con los alcances del presente convenio.

7.5. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.


Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

7.6. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

En razón a lo anterior la Entidad Estatal y en cumplimiento del plan de desarrollo adelanta la invitación a las ESAL que cumplan con el desarrollo de actividades que garanticen aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los juegos supérate intercolegiados 2022 a realizarse en el municipio de Yopal, Casanare.

7.7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 26 de 37

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del instituto o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

- a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.


8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar todas las ESAL como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- a. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio y ejecución de la oferta.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 27 de 37


No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

8.1.3. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

- a. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexo. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- b. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c. Certificados de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte del instituto y propio en calidad de aporte para suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- d. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
- e. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- f. Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.
- g. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 28 de 37

proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- h. El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
- i. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

8.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.


Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.5. EXPERIENCIA

8.1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para la atención a población.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 29 de 37

vulnerable, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

8.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para el desarrollo de eventos deportivos, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:


- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.6. COMPONENTE TÉCNICO

- a. Carta de disponibilidad de la empresa de transporte público terrestre legalmente constituida, en la que se especifique que se cuenta con la disponibilidad de transportar a todos los estudiantes deportistas de las instituciones educativas rurales establecidas por el Instituto hasta la zona urbana de la ciudad de Yopal; debe presentarse la distribución detallada del número de vehículos a utilizar junto con la siguiente información:
 - Se debe prestar el servicio de transporte mediante una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio especial, anexar copia de la resolución de habilitación correspondiente.
 - El oferente debe demostrar la ratificación de la habilitación del Ministerio de transporte según el decreto 431 de 2017 (artículo 2.2.1.6.4.1.).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 30 de 37

- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente para cada vehículo con el que se prestará el servicio que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- La vigencia de los seguros exigidos será condición para la prestación del servicio.
- Tarjeta de operación vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Licencia de tránsito vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Revisión técnico mecánica vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Licencia de conducción vigente para cada una de las personas que prestaran el servicio, la cual debe habilitarla para la conducción de vehículos de transporte público.
- Presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio objeto del contrato, incluyendo el nombre del conductor de cada vehículo, la ruta que va a cubrir cada vehículo, con las respectivas hojas de vida y los documentos antes relacionados.
- Paz y salvo expedido por el SIMIT en el que conste que los conductores de los vehículos no tienen deudas pendientes con esta entidad por concepto de comparendos.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional para cada uno de los conductores relacionados en la oferta.
- Presentar la hoja de vida, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de quienes actuarán como monitores de cada una de las rutas quienes deberán acreditar como requisito indispensable curso de primeros auxilios.

Los documentos anteriores son para cada uno de los vehículos con los cuales se preste el servicio, además deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y cumplir con las normas y reglamentos expedidos en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.

b. Carta de disponibilidad y compromiso de cada uno de los árbitros o jueces solicitados por la Entidad para prestar el servicio de juzgamiento junto con la siguiente información:

Cedula de ciudadanía.


- Certificación de estar inscrito ante las comisiones, colegios, corporaciones y/o ligas, según reglamentación de cada disciplina deportiva
- Certificación de experiencia de mínimo dos (2) años como juez.

c. Para prestar el servicio de ambulancia se debe presentar, dentro de la propuesta, los siguientes requisitos contractuales: Carta de disponibilidad expedida por parte de la empresa pública o privada prestadora del servicio de ambulancia en la que conste la disponibilidad del vehículo y el personal que se solicita y se debe anexar licencia sanitaria de funcionamiento según lo establecido en la Resolución número 9279 de 1993.

8.1.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del convenio:

Coordinador de Jueces	Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajos relacionados con coordinación de eventos deportivos no menor a dos (2) años.
-----------------------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 31 de 37		

Auxiliar de cocina	Debe contar con un tiempo como auxiliar de cocina no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del título académico. Debe contar con certificación vigente de manipulación de alimentos.
--------------------	---

El proponente deberá para cada uno de los profesionales adjuntar la siguiente documentación:

- a. Cedula de ciudadanía.
- b. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, para las profesiones establecidas por la Ley.
- c. Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- d. Diplomas o actas de grado.
- e. Certificaciones o convenios para soportar la experiencia.
- f. Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual.

Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte del Instituto y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la invitación. El no cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

El oferente seleccionado deberá exigirles a los profesionales aprobados, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARP. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del supervisor.

8.1.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA


La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizará la siguiente fórmula:

$EFICACIA = (\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año}) / (\text{Total contribuciones del sector privado en el año})$

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

8.1.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizará la siguiente fórmula:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 32 de 37

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.)

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

8.1.10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2021, cuyos activos no deberán ser inferiores al 10% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento y se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	15.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	30.0
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0.20
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0.20

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	40 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

9.1. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO****CÓDIGO: AP4-FO-039****VERSIÓN: 4****FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021**

Página 33 de 37

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	<p>El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Director de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar alguna de las profesiones que a continuación se relacionan:</p> <ol style="list-style-type: none">La profesión de Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero industrial o Administrador Público.Experiencia General mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.Experiencia específica: acreditar haber prestado servicios de mínimo dos años como operador, coordinador y/o director de programas deportivos dirigidos a niños, niñas y/o adolescentes.	40

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (40 PUNTOS)

Acreditar experiencia adicional con un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo de juegos intercolegiados, adicional a la experiencia mínima requerida.

Para lo cual deberán aportar la información requerida en el numeral 8.1.5.2. del estudio previo.

9.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Instituto y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disposición de más personas que acompañen la logística del desarrollo del convenio.
- Las demás que la ESAL considere viables y necesarias.

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE ASOCIACIÓN IDRY y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9 PUNTOS)

Se evaluará y asignará 9 puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 34 de 37

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga de calificación 9 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará 5 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará cero puntos.

9.5. APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1. y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este subfactor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO****CÓDIGO: AP4-FO-039****VERSIÓN: 4****FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021**

Página 35 de 37

presente proceso de selección para este requisito. Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará para este subfactor con cero (0) puntos. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable. Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este subfactor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior, el instituto solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
Cumplimiento	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Salarios prestaciones e indemnizaciones	5% Del convenio	La del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 36 de 37

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	TRES (3) MESES
13.4. VALOR	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 227.896.000,00).
13.5. CDP	920.26.00000174

13.6. FORMA DE PAGO

El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: mediante Actas Parciales de Avance de la siguiente manera: se efectuarán mediante actas parciales hasta completar el 90% de la ejecución y un pago final correspondiente al 10%, cada pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista y supervisor, suscripción del acta de recibo parcial y la aprobación de pago emitida por la supervisión. Además, el contratista deberá allegar factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para el pago final, además de los requisitos exigidos anteriormente, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: informe final de ejecución de actividades, Certificado de prórroga de los amparos correspondientes (cuando aplique), Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos correspondientes derivados del convenio, Paz y salvos por concepto de alquiler de equipos y de adquisición de materiales, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co.

13.7. INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN

Y/O

La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO**

CÓDIGO: AP4-FO-039

VERSIÓN: 4

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021

Página 37 de 37

facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.

14. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
<p>Firma: </p> <p>Nombre: Luisa Fernanda Cruz Ávila Cargo: Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Marco Antonio Carvajal Pelayo Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Luisa Fernanda Cruz Ávila Cargo: Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.</p>

REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO

Firma:

Nombre: Germar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico

15. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de Inversión)

Firma:

Nombre: Germar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico

16. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:

Nombre: Germar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico.

17. VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.